

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

ACUERDO N° 0121

Dr. José Francisco Vacas Dávila  
VICEMINISTRO DEL TRABAJO  
DELEGADO DEL MINISTRO DE RELACIONES LABORALES

CONSIDERANDO

**QUE**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**QUE**, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 89 dictamina: “Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición...”;

**QUE**, con Acuerdo Ministerial N° 00058 de 14 de marzo de 2011, el delegado del Ministro de Relaciones Laborales, de ese entonces, acuerda considerar como una sola empresa, para los efectos previstos en el Art. 103 del Código del Trabajo, unificar las utilidades de las compañías Romero & Pazmiño Ingeniería Inmobiliaria S.A. y RPM Construcciones S.A.;

**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1151, de fecha 23 de abril de 2012, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombra al Doctor José Francisco Vacas Dávila, como Ministro de Relaciones Laborales;

**QUE**, con oficio N° 1578-2012-LMZ de 18 de junio de 2012, ingresado a esta Cartera de Estado el 18 de junio de 2012, el señor Alejandro Pazmiño B. en su calidad invocada de Gerente General de la compañía Romero & Pazmiño Ingeniería Inmobiliaria S.A. y Guillermo Maggio del Pozo en su calidad invocada de Gerente General de la compañía RPM Construcciones S.A., solicitan a esta Cartera de Estado, se deje sin efecto el Acuerdo Ministerial N° 00058 de 14 de marzo de 2011;

**QUE**, mediante memorando N° 0740-DAJTE-MRL-2012 de 25 de junio de 2012, la Dirección de Asesoría Jurídica del Trabajo y Empleo, informa que procede la solicitud del peticionario de dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial N° 00058 de 14 de marzo de 2011, mediante el cual se aprobó la unificación de utilidades de las compañías Romero & Pazmiño Ingeniería Inmobiliaria S.A. y RPM Construcciones S.A., por cuanto justifica que existe una condición desfavorable que impide de forma justa y equitativa el reparto de las utilidades a sus trabajadores, que laboran en las mencionadas compañías;



En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador:

### ACUERDA

**Artículo Primero.-** Extinguir desde esta fecha al Acuerdo Ministerial N° 00058 de 14 de marzo de 2011, en el que se aprueba unificar las utilidades de las compañías Romero & Pazmiño Ingeniería Inmobiliaria S.A. y RPM Construcciones S.A.

**Artículo Segundo.-** Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial

**Artículo Tercero.-** De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, encárguese la Dirección de Análisis Salarial.

Comuníquese.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 02 JUL 2012

  
Dr. José Francisco Vacas Dávila  
MINISTRO DE RELACIONES LABORALES

